



AJUNTAMENT DE BENISSA

**BORRADOR DEL ACTA
SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
10 DE ENERO DE 2017
MINUTA NÚM 2 / 2017**

En la villa de Benissa, provincia de Alicante, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día diez de Enero de dos mil diecisiete, se reúne en la Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno para la celebración de sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Concejales anotados a continuación, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Abel Cardona Castells.

PRESIDENTE
ABEL CARDONA CASTELLS
GRUPO REINICIEM BENISSA
BELEN IVARS RIBES
FERNANDO LÓPEZ CORSI
GRUPO PSOE
MANUEL JUAN GINER
CAROL IVARS ARLANDIS
DOMÉNEC MIRALLES MOLINES
GRUPO COMPROMIS
FRANCESC XAVIER TRO I MOLINES
MARI CARMEN RONDA ABAD
GRUPO CIUTADANS
ISIDOR MOLLÀ CARRIÓ
GRUPO POPULAR
ARTURO POQUET RIBES
JOSEFA MARTÍ SENDRA
GLORIA IVARS MARTINEZ
JORGE IVARS HINOJO
FRANCISCO CABRERA SELLES
FRANCIS ESQUERDO GINER
ADRÍAN IVARS PASTOR
M ^a ANGELES CRESPO MARTI



AJUNTAMENT DE BENISSA

SECRETARIO GRAL.

D. CÉSAR A. NARBÓN CLAVERO

Existiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente abre la sesión, y se procede al estudio de los siguientes asuntos:

1º RATIFICAR EL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL ACTA/AS DE LA SESIÓN/ES ANTERIOR/ES .(13-12-2016, 22-12-2016)

Sometidas a votación las actas de las sesiones anteriores de fecha 13-12-2016 y 22-12-2016 , son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

DICTAMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

3º.- PROPUESTA SOLICITUD DESAFECTACIÓN DE UN TRAMO DEL CAMINO PÚBLICO Nº 9005 DEL POLIGONO 58 DE LA PARTIDA PINOS.(EXPTE. 2739/2015)

ANTECEDENTES DE HECHO

El presente expediente comienza a instancia de parte mediante la solicitud con registro de entrada 8.179/2015, formulada por D. Miguel Soler Cortés, la cual se plantea dado que todas las fincas afectadas por ese tramo de camino, esto es entre las siguientes parcelas 44 y 51 del polígono 58 en Partida Pinos, son propiedad de D. Miguel Soler Cortés.

En la actualidad la senda antedicha, según el interesado formula en su petición no existe sobre el terreno, no teniendo objeto su permanencia porque las propiedades a las que daba acceso son las parcelas 44 y 51 de su propiedad y la parcela 45 propiedad de Dña. Teresa Crespo Escrivá que no lo utiliza como vía de acceso a su propiedad.

En fecha 7 de agosto de 2015 se dicta Decreto por medio del cual, se admite a trámite la solicitud y solicita la aportación de los pertinentes informes y certificados.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Figura ficha de inscripción del citado camino público en el Inventario de Bienes Municipal con número de orden 822, Epígrafe 1, Subepígrafe 9.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Benissa, acreditándose con nota simple informativa de titularidad.

Se emite informe del negociado del Catastro municipal de fecha 21 de marzo de 2016 que señala la equivalencia del camino nº 9009 polígono 80 del actual Catastro con el antiguo catastro como parte integrada de trazado del camino nº XXVI del polígono 20 siendo de propiedad municipal desde tiempo inmemorial.

Figura igualmente en el expediente Certificado catastral descriptivo y gráfico del tramo de camino y de los datos obrantes en el mismo se desprende que el citado tramo tiene una superficie de 149m2.

Se emite informe del Sr. Aparejador Municipal de fecha 31 de Mayo de 2016 donde se informa favorablemente la solicitud de referencia, habiendo comprobado que físicamente no aparece sobre el terreno el trazado de la senda, debido al crecimiento de la vegetación.

Siguiendo con el informe del Sr. Aparejador Municipal, se dice en el mismo textualmente lo siguiente:

“Que se ha examinado la solicitud de referencia, que pretende la desafeción de un tramo senda pública de acceso a diversas propiedades, actualmente en desuso y inventariada con el nº 822, como camino 9005 del polígono 58 .

Que de la visita de inspección realizada, se ha comprobado que se trata de una senda en completo desuso habiéndose variado o suprimido por el crecimiento de la vegetación algún tramo dela misma. Dicha senda se encuentra bordeada por fincas titularidad del solicitante, si bien da acceso a otras parcelas que aunque tienen acceso alternativo por otro tramo del camino u otros caminos colindantes, seria importante que TODOS los colindantes mostraran su conformidad previa.

El trazado de la senda es sinuoso y con un pendiente importante, por lo que no hay posibilidad de adaptarla en su trazado oficial para el trafico rodado.

Inicialmente la desafeción de la senda no supondría ninguna ventaja para el Ayuntamiento de Benissa, salvo evitar el mantenimiento físico y documental de un vial que no tiene ningún tipo de interés ni utilidad pública.

En cualquier caso como en otros expedientes, dada la longitud y sinuosidad del trazado seria interesante exigir a los solicitantes plano topográfico que grafie y defina la senda a desafectar, la superficie real de la misma.

La senda objeto de la desafeción no aparece grafada en los planos del P.G.O.U. vigente, que califica dicho suelo como No Urbanizable, subzona D-9 Forestal.”

Existe Informe preceptivo para la posterior enajenación del tramo de camino que nos ocupa por parte del Interventor Municipal del estado de ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benissa para el ejercicio 2016.

La vecina colindante con el camino propietaria de la Parcela nº 45 no ha mostrado disconformidad con la desafectación de dicho tramo de camino.



AJUNTAMENT DE BENISSA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 8.1 y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio dispone:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.”

SEGUNDO. El artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local dice:

“Será necesario el informe previo del Secretario y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente le sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.”

Con todo lo cual y a juicio de quien suscribe, existen elementos de oportunidad que justifican de forma razonable la alteración de la calificación jurídica del tramo de camino público 9005 del Polígono 58 de la Partida Pinos conforme a lo solicitado.

Consta informe jurídico emitido por la TAG del Departamento de Urbanismo Natalia Rostoll Santacreu de fecha 23 de diciembre de 2016, en el que se constata que existen elementos de oportunidad que justifican de forma razonable la alteración de la calificación jurídica del tramo de camino público 9005 del Polígono 58 de la Partida Pinos conforme a lo solicitado.

El citado informe ha sido ratificado por el Sr. Secretario General Cesar A. Narbón Clavero, mediante firma digital al margen de fecha 23 de diciembre de 2016.

Por todo cuanto antecede y la vista del informe jurídico emitido, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud realizada a instancias de D. Miguel Soler Cortés de desafeción del camino nº 9005 del Polígono 58 en Pda. Pinos, al ser todos los informes emitidos favorables para proceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Someter esta propuesta a información pública por el plazo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Que se notifique la resolución anterior a los interesados titulares de las parcelas colindantes siendo los mismos solicitantes a los efectos legales oportunos, concediéndoles el plazo de audiencia de 10 días computables desde la recepción de dicha notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con



AJUNTAMENT DE BENISSA

el fin de que puedan alegar y presentar la documentación que crean oportuna antes de adoptársela pertinente resolución definitiva.

Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión .

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado por unanimidad de los asistentes.

4º.- RATIFICACIÓN INFORME DESFAVORABLE EMITIDO EN EL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE POSIBLES DERECHOS CONCESIONALES QUE PODRÍAN CORRESPONDER A UNA FINCA SITUADA EN LA CALA DE BALADRAR (EXPTE. 2383/2015)

En fecha 24 de octubre de 2016 se recibe escrito del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Servicio Provincial de Costas, número registro de entrada 11.40, por el que se solicita informe sobre posible concesión, al amparo de la disposición transitoria primera de la Ley d22/1988 de Costas, en relación con finca ubicada en la Cala Baladrar del término municipal de Benissa (dirección de la finca: Avinguda de la Marina, 47; al sur de la finca de referencia catastral 7847901BC4874JN0001KF), actualmente incluidos dentro del dominio público marítimo-terrestre.

Al respecto se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en fecha 24 de noviembre de 2016, que a continuación se transcribe:

“El Servicio Provincial de Costas de Alicante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 22/1988 de Costas, solicita del Ayuntamiento de Benissa que emita informe relativo a la posible concesión del derecho a la ocupación y aprovechamiento privados de una porción de suelo integrada en el dominio público marítimo-terrestre, situada en Cala Baladrar.

Dicha porción de suelo se ubica colindante con el acceso público a Cala Baladrar –margen derecho en sentido descendente– constituyendo el último suelo vallado, antes del espacio libre.

Sobre dicha cuestión es necesario manifestar que, en fecha 8 de junio de 1998, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante aprobó el Plan Especial de Protección de la Franja Litoral de Benissa (PEPFL), cuyo objeto era mejorar la protección ambiental y paisajística del espacio litoral y, también, mejorar su accesibilidad y su aptitud para el uso público.

Entre sus determinaciones, se encuentra el establecimiento de una zona verde en casi todo el frente litoral de Benissa. Dicha zona verde se extiende a partir del límite interior de la ZMT, de modo que quedan incorporados los espacios hábiles para el uso público y los necesarios para hacer efectiva la servidumbre de tránsito establecida en la vigente legislación de costas.

En coherencia con esto, en el PEPFL se determinaba el establecimiento de un sendero litoral en el frente marítimo.

Según la medición realizada por los Servicios Técnicos Municipales, la delimitación de la citada zona verde afecta en una porción de 336 m2 a la finca a favor de la cual se



AJUNTAMENT DE BENISSA

pretende otorgar un derecho de ocupación y aprovechamiento de una porción del DPMT que colinda con ella.

Así mismo, de acuerdo a la medición realizada, la porción de suelo a la que se otorgaría dicho derecho tendría una superficie de 186 m2.

En el plano que se adjunta, se refleja en color fosforescente la delimitación de la zona verde prevista en el planeamiento y, en regruessado de color negro, la delimitación de la zona a la que se pretende otorgar ocupación y aprovechamiento privados. Así pues, puede constatarse que el suelo objeto de concesión constituiría una pequeña "isla" de uso privado dentro de un gran espacio litoral de titularidad y uso públicos.

Por ello, a juicio de quien suscribe, hay que considerar que el otorgamiento del derecho a la ocupación y aprovechamiento privados de la porción de 186 m2 de superficie no es compatible con el planeamiento urbanístico y que hay razones objetivas de interés público por las que no procede su otorgamiento.

En relación con esto necesariamente hay que añadir que el Ayuntamiento de Benissa ha realizado y realiza un importante esfuerzo económico y de gestión urbanística para la obtención de dichos suelos dotacionales. De hecho, la parte de zona verde colindante en los lindes este y oeste de la finca de referencia, ha sido ya obtenida ó se encuentra en trámite de expropiación.

Lógicamente, uno de los pasos de gestión urbanística siguientes habría de ser la expropiación de la porción de 336 m2 citada.

Así mismo, el Ayuntamiento ha colaborado con el Servicio Provincial de Costas en Alicante para llevar a cabo variadas actuaciones en el frente litoral para ejecutar las determinaciones del PEPFL, poniéndose en uso público y adecuando espacios costeros, y ejecutándose numerosos tramos del sendero litoral.

El posible otorgamiento de la concesión solicitada resulta abiertamente contrario al interés público de dichas actuaciones y contrario a las actuaciones que habrían de desarrollarse en la zona de Cala Baladrar.

Por todo lo anterior, a juicio de quien suscribe, procedería que el Ayuntamiento de Benissa informe desfavorablemente el otorgamiento de la ocupación y aprovechamiento privados solicitados en el expediente de referencia."

Dicho informe y plano que se adjunta fue remitido al Servicio Provincial de Costas, mediante escrito del Concejal delegado de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2016, nº registro de salida 5252, por el que se solicitaba que no se otorgue el derecho de ocupación y aprovechamientos privados por ser incompatible con el planeamiento urbanístico y por razones objetivas de interés público, comunicando que dicho informe sería sometido a ratificación del Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 24 de noviembre de 2016, anteriormente transcrito, y en consecuencia informar desfavorablemente la concesión y otorgamiento del derecho de ocupación y aprovechamientos privados por ser incompatible con el planeamiento urbanístico y por razones objetivas de interés público.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Costas en Alicante.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión .

Sometido a votación el anterior dictamen es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (8 del grupo PP, 2 Compromis y 1 Ciutadans)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 6 (3 Reiniciem y 3 PSOE)

5º.- ACORDAR EN RELACIÓN A LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDA DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATIVEL)

PROPUESTA

Por Resolución de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 28 de octubre de 2016, se acordó someter a participación pública y consultas, por un periodo de dos meses la versión inicial del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL), así como la documentación ambiental pertinente, el Estudio de Paisaje y otros informes y estudios.

La citada resolución se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, nº 7913, de fecha 11 de noviembre de 2016. Detectado error material se efectuó nueva publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, nº 7918, de fecha 16 de noviembre de 2016.

En fecha 3 de enero de 2016 se ha recibido escrito comunicando Resolución de la Consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori de fecha 22 de diciembre de 2016, por el que se amplía el plazo de consultas y participación e información pública del Plan de Acción territorial de la Infraestructura verde del litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) hasta el día 31 de enero de 2017.

A la vista del escrito recibido la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 3 de enero de 2017 acordó elevar propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que se solicite la ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2017.

El art. 53 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, establece que el período de participación pública y consultas de los planes será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Medio ambiente considera que el periodo de participación pública y consultas acordado de dos meses por la Conselleria en su resolución de fecha 28 de octubre de 2016 es insuficiente para que se haya difundido la documentación de la versión preliminar del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, así como claramente insuficiente para que, por parte de la ciudadanía y por parte de los Ayuntamientos



AJUNTAMENT DE BENISSA

afectados, se puedan elaborar estudios, solicitar informes y cualquier otra documentación adicional o medios de pruebas que se estimen adecuados en apoyo a las alegaciones que se pretendan formular.

Por ello, y a la vista de la resolución de fecha 22 de diciembre de 2017 por la que se amplía el plazo de consultas y participación hasta el 31 de enero de 2017, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Solicitar a la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio acuerde ampliar el plazo de participación pública y consultas e información pública de la versión preliminar del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura verde del litoral de la Comunidad Valenciana hasta el 31 de marzo de 2017.

Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión.

Sometido a votación la citada propuesta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

DICTAMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.

6º EXPTE . GESTIONA 4334/2016 - DAR CUENTA APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2016.

Se da cuenta del Decreto 2016-1824 de fecha 5 de diciembre por el que se aprueba la modificación de créditos nº 14/2016, transcribiéndose el mismo:

Resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda

Nº Resolución:

Expediente nº: 4334/2016

Asunto: se trata de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente

Procedimiento: MODIF. CTOS 14/2016 - Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto o que Afecten a Bajas y Altas de Créditos de personal

Fecha de Iniciación: 30 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Visto el informe de Secretaría de fecha 30/11/2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria del Concejal delegado de Economía y Hacienda y el informe de Intervención de fecha 2/12/2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los



artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14/2016, n.º 4334/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1510-634	Elementos de transporte - urbanismo	2.500
4320-22699	Otros gastos diversos- turismo	4.000
	TOTAL GASTOS	6.500

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1650-22706	Estudios y trabajos técnicos- alumbrado público	2.500
4320-13100	Retribuciones básicas laboral temporal	4.000
	TOTAL GASTOS	6.500

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La presente resolución la firma el Concejal delegado de Economía y Hacienda en virtud del decreto de delegación nº 2016-0730 de fecha 24-5-2016.



AJUNTAMENT DE BENISSA

En Benissa a la fecha indicada en la firma

El Concejal delegado de Economía y Hacienda

La Secretaria en funciones

Adrián Ivars Pastor

M^a Consuelo Peiró Domenech

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

**7º EXPTE. GESTIONA 4403/2016 DAR CUENTA APROBACIÓN
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2016.**

Se da cuenta del Decreto 2016-1901 de fecha 21 de diciembre por el que se aprueba la modificación de créditos nº 15/2016, a continuación se transcribe el mismo:

Resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda

Nº Resolución:

Expediente nº: 4403/2016

Asunto: se trata de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

Procedimiento: MODIF. CTOS 15/2016 - Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto.

Fecha de Iniciación: 5 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Visto el informe de Secretaría de fecha 13/12/2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria del concejal delegado de Economía y Hacienda y el informe de Intervención de fecha 21/12/2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2016, gestiona 4403/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones



presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1640-609	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS - CEMENTERIO	5.000,00
1650-22100	ENERGIA ELÉCTRICA - ALUMBRADO PUBLICO	23.700,00
1650-761	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A DIPUTACIONES	1.482,00
3330-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - EQUIPAMENTOS CULTURALES	7.000,00
1320-12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS SUELDO C1- SEGURIDAD CIUDADANA	28.000,00
4920-422	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES ESTATALES- GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	20.000,00
9200-12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SUELDO BASE - ADMINISTRACION GENERAL	22.400,00
9200-16000	SEGURIDAD SOCIAL- ADMINISTRACION GENERAL	73.000,00
9200-12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS CE- ADMINISTRACION GENERAL	25.000,00
9310-16000	SEGURIDAD SOCIAL- ADMINISTRACIÓN GENERAL	25.000,00
9200-150	PRODUCTIVIDAD- ADMINSTRACIÓN GENERAL	2.000,00
9200-22604	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS- ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00
9310-22708	SERV. RECAUDACIÓN A FAVOR ENTIDAD- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	41.000,00
9330-22100	ENERGIA ELÉCTRICA - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	7.400,00
9430-467	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS	9.200,00
	TOTAL	300.182,00

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1530-210	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES- VIAS PÚBLICAS	30.182,00
1610-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS- AGUAS POTABLES	28.000,00



AJUNTAMENT DE BENISSA

3340-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS - CULTURA	3.000,00
3410-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS - DEPORTES	4.000,00
4920-623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE- GESTIÓN DEL CONOMICIMIENTO	20.000,00
9120-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS- ORGANOS DE GOBIERNO	7.400,00
9240-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS- PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5.600,00
9330-622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	202.000,00
	TOTAL	300.182,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Esta resolución la firma el concejal delegado de Economía y Hacienda en virtud del decreto de delegación de competencias nº 2016-0730 de fecha 24/5/2016.

El Concejal delegado de Economía y Hacienda

El Secretario General

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

8º.-MOCIÓN DEL GRUPO REINICIEM PARA LA MEJORA URGENTE DE ACCESIBILIDAD URBANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su estudio en próxima Comisión informativa.



AJUNTAMENT DE BENISSA

9 º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía y concejalías delegadas del nº 1821 al nº 1957 de 2016 y del nº 1 al 10 de 2017.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

10º.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veinte horas y quince minutos de todo lo cual como Secretario

CERTIFICO